

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, (15) de Febrero de 2022. Al despacho del señor JUEZ, escrito de poder. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	JESUS ADECIO MOSQUERA MOSQUERA
RADICADO	765204003004-2019 - 00335-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0256
TEMAS Y SUBTEMAS	PODER
DECISIÓN	SE RECONOCE PERSONERIA

Palmira V. Quince (15) de Febrero de 2022

En atención al escrito que antecede, y revisado el escrito mediante el cual el representante legal de la Cooperativa Coonstrufuturo, señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA presenta memorial con el cual confiere poder al abogado BRAYANALEXIS RENGIFO MUÑOZ y a su vez lo faculta para el cobro de títulos y autoriza la transferencia de los mismos a la cuenta de ahorros del Banco Agrario a hombre del togado, por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.951.875 y T. P. 253.838 del C. S, de la J, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la Cooperativa demandante, conforme a las facultades otorgada en el poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1375c768a683de3bcf322c94856fdbafb269b06267836ca8aaf88f569338059

Documento generado en 15/02/2022 08:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

En Estado No. 028
a las partes 16 / cp / 2022
El Secretario

de hoy notificado

[Handwritten signature]

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (15) de Febrero de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el Certificado de Tradición emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, donde se puede verificar la inscripción del embargo decretado sobre bien inmueble. De igual manera presentan sustitución de poder. Sírvese proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DUMAR OSBALDO PEREZ MURCIA
RADICADO	765204003004-2020-00201-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0252
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS INFORMA INSCRIPCION DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE Y SUST. PODER
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RECONOCE PERSONERIA.

Palmira V. Quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el certificado de tradición que antecede, allegado por la Oficina de Registro donde figura en la anotación N° 009 la inscripción de embargo decretado dentro del presente asunto, por lo cual conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor Alcalde Municipal de Palmira para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada DUMAR OSBALDO PEREZ MURCIA, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 160580, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P., en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

Teniendo en cuenta el escrito de sustitución de poder presentado por la apoderada judicial de la parte demandante la doctora Julieth Mora Perdomo, con las mismas facultades a la doctora Engie Yanine Mitchell de la Cruz, el juzgado procederá a reconocer personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

D I S P O N E

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 160580, se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de

secuestro sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada DUMAR OSBALDO PEREZ MURCIA, en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378- 160580, ubicado en el municipio de Palmira – Valle. TERCERO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la C.C. 1.018.461.980 de Barranquilla y T.P N°. 281.727 del C.S de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MAMUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

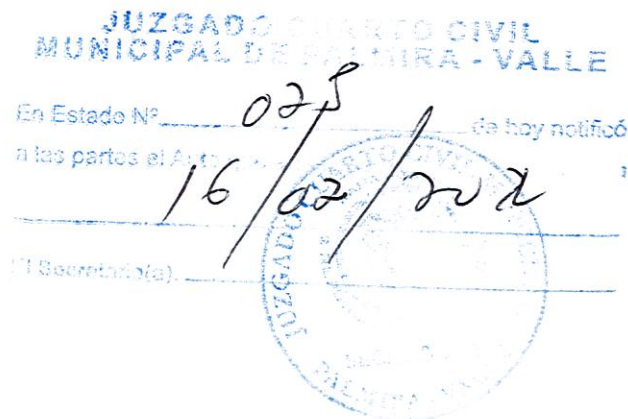
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7df8ff16a6d1272f9684bce650876fc9a3bd0f7d0e806bc1ab732b361a8d66**

Documento generado en 15/02/2022 08:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: Hoy 15 de febrero de año dos mil veintidós, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden. - Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira V., 15 de febrero de año dos mil veintidós.

AUTO No. 254
VERBAL/PERTENENCIA
RAD: 765204003004-2021-00285-00

Visto el informe secretarial que antecede y allegadas las fotografías de la valla que se ha instalado en el predio objeto de la demanda, como también la comunicación No. SNR2021WW109616 procedente de la Super Intendencia de Notariado y Registro e igualmente la constancia de notificación del art 292 negativa aportada por la parte actora, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

AGRÉGUESE a los autos las fotografías de la Valle que se ha instalado en el predio del bien inmueble objeto de la demanda, como también la comunicación No. SNR2021WW109616 procedente de la Super Intendencia de Notariado y Registro e igualmente la constancia de notificación del art 292 negativa aportada por la parte actora, para que conste e igualmente se le informa que la demanda MARIA ELENA PALOMINO CHICA se encuentra notificada por conducta concluyente mediante auto No 080 del 21 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dd86b4fb1ccf5e78f4b9098084bc9627558d52ba8b47a41a06dc1555b6409dd

Documento generado en 15/02/2022 08:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

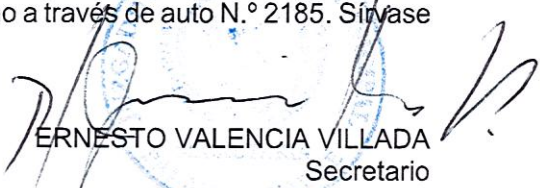
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 025 de hoy notificó
a las partes el Auto nº 16 / 02 / 2022

El Secretario(a) [Firma]

[Firma]

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual la apoderada judicial del extremo actor allega PAGARE objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho a través de auto N.º 2185. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO- PRESENTE
DEMANDADO	JAIME ANDRES TANG LEON
RADICADO	765204003004-2021-00316-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 253
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN TITULO VALOR EN FISICO
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, corolario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: Pagare a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes. De esta manera, se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el inciso segundo del auto N.º 2185 de fecha 16 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el Pagare original a efecto de que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

ACG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha _____ notifico
el auto anterior, mediante inclusión en la
Lista de Estado No. _____ (Art 295
C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca75b5d45fd86e76083372de0dc847623df435898278d80a856960dc5d280922**

Documento generado en 15/02/2022 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 028 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

16/02/2024

El Secretario(a) [Firma]